JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintidós (22) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00197.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 06 de febrero pasado (derivado No. 31 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Una vez se dé estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado 30 de enero del año en curso (derivado No. 30 del expediente digital), vuelva el presente asunto al Despacho a fin de resolver lo que corresponda, en lo atinente a la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación (derivado No. 28 del expediente digital).-

Téngase en cuenta por parte de la profesional del derecho que representa a la sociedad demandante, que la comunicación allegada con el escrito anterior, no cumple los requisitos previstos en el artículo 77, inciso 4° del C. G. del Proceso, por consiguiente, se le requiere nuevamente a fin de que proceda de conformidad, acorde a lo ordenado en el citado auto de fecha 30 de enero pasado, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 30 del expediente digital).- Y, con todo, dicha instrucción ni siquiera viene suscrita, luego mal puede inferirse el aval con fines a la finalización de juicio sin facultades para tal propósito.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **031,** hoy **23 de febrero de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbe097f87325acac519949a8524ff7e34c93e7a9ce767d88104d8cc42cf681d**
Documento generado en 22/02/2023 11:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica